

INFORME CUATRIMESTRAL ENERO – ABRIL 2019

Decreto 25-2018

Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve.

Artículo 14. Ejecución Física y Financiera.

La ejecución física y financiera de las entidades públicas deberán llevarse a cabo de acuerdo al producto y subproducto definido en su planificación estratégica y operativa, con el objetivo de que la provisión de los bienes y servicios respondan a las prioridades establecidas en la política general de gobierno.

Las autoridades de las autoridades son responsables de realizar la medición de indicadores posibles de ser verificables y cuantificables **de manera cuatrimestral**, con criterios de relevancia, claridad y pertinencia. Los indicadores deberán ser congruentes con la planificación estratégica y operativa previamente definida, en función de los resultados, productos y subproductos establecidos; y deberán informar de los resultados de la medición de los indicadores **en forma cuatrimestral** a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y al Ministerio de Finanzas Públicas y publicarlo en su portal electrónico.